

Adicionan a VIII Disposición Especial del D.L. 17716 medidas para cautelar Reforma Agraria

DECRETO LEY
Nº 18158

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar los alcances de la Octava Disposición Especial del Decreto-Ley Nº 17716;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.—Adiciónase a la Octava Disposición Especial del Decreto-Ley Nº 17716, los parágrafos siguientes:

“Está asimismo comprendido en lo dispuesto en el acápite anterior y sufrirá una pena no menor de 6 meses ni mayor de 5 años de prisión, quedando además excluida de los beneficios de la Reforma Agraria:

El que mediante folletos o volantes o en discursos o de otra manera que pudiera difundirse, emitiera versiones falsas sobre los actos practicados en aplicación de la Reforma Agraria o sobre el contenido o modo como se está cumpliendo la ley.

El que se valiera de su condición de miembro de un órgano directivo de las cooperativas agrarias, federaciones, sindicatos o comunidades campesinas para entorpecer la constitución o funcionamiento de la cooperativa o frustrar su cometido.

Si el autor de los delitos tipificados en los acápites precedentes no es beneficiario de la Reforma Agraria o no tiene participación en sociedades propietarias o poseedoras de predios rústicos, sufrirá además de la pena de prisión, multa de la renta de 30 a 90 días”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE

SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Febrero de 1970

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR.